



RESOLUCIÓN CS N°

105 / 15

Avellaneda, 11 JUN 2015

VISTO:

El expediente N° 129/15 y;

CONSIDERANDO:

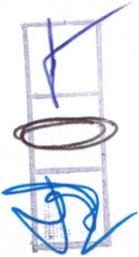
Que la Secretaría Académica de la universidad solicito en su oportunidad la aprobación del presente Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV) y la Asociación Protésicos Dentales de Laboratorios de la Provincia de Buenos Aires (zona sur) tiene por objetivo prestar colaboración y cooperación recíproca para el desarrollo de actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras, que en forma conjunta se juzgen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que en su oportunidad la Comisión pertinente del Consejo Superior solicitó se adjunte la documentación correspondiente a la personería jurídica de la Asociación y que la misma fue adjuntada posteriormente.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 22 de mayo de 2015, recomienda la ratificación de la firma del convenio suscripto.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA





Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Asociación Protésicos Dentales de Laboratorio de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto prestar colaboración y cooperación recíproca para el desarrollo de actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación y que se adjunta como Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Secretaría Académica. Publíquese y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N°:

105 / 15



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA ASOCIACIÓN
PROTÉSICOS DENTALES DE LABORATORIO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES (ZONA SUR)**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio en calle España 350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Ing. JORGE FABIAN CALZONI, Documento Nacional de Identidad Nº 16.506.399, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Convenio se denominará "LA UNDAV", por una parte y por la otra, la ASOCIACIÓN PROTÉSICOS DENTALES DE LABORATORIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ZONA SUR), con domicilio en la Calle Alsina 981 de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, HUGO PRANTEDA, Documento Nacional de Identidad Nº 13.678.720, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, se denominará "LA ASOCIACIÓN", y a tales efectos las partes convienen en celebrar el presente instrumento.

CONSIDERANDO.

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística, cultural y la Extensión.

Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

ANTECEDENTES.-

La Universidad Nacional de Avellaneda reconoce que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, considerándola una prioridad nacional y que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional. Profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Para lograr su misión en la formación académica, propone también el establecimiento de relaciones con otras instituciones para propender a una formación académica integral de calidad y apoyada en sólidos valores éticos y humanistas de sus estudiantes.

La Ley 26543 crea a la UNDAV como persona de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, conforme con el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional de la República Argentina. Asimismo, forma parte de su organización jurídico-política, así como también su funcionamiento, la Ley 24521 de Educación Superior, su Estatuto Universitario y las Reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Que el Sr. Rector, dentro de las facultades que le confiere el artículo 60 del Estatuto de la Universidad, tiene la de promover la celebración y firma de Convenios nacionales e internacionales.

Qué la Asociación Protésicos Dentales de Laboratorio Zona Sud es una Institución sin fines de lucro que tiene por objeto social promocionar la actualización del conocimiento, que nuclea profesionales protésicos con anhelos de crecimiento académico, integración personal y con el deseo de lograr ubicar a la profesión en un lugar digno. La misma cuenta con un laboratorio escuela donde dictan cursos.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan que el presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente Convenio Marco es el de establecer y desarrollar relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones, así como también la realización conjunta de cursos, conferencias, exposiciones, jornadas, congresos e intercambio de publicaciones.

SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS: Las acciones a que dé lugar este Convenio Marco serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio -según el caso- que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Actas Complementarias de este Convenio Marco y serán firmados por los representantes de ambas instituciones, o de quien estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar la validez. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajos, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deba efectuar cada una de las partes.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los Convenios Específicos a los que se refiere la cláusula anterior, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, la propiedad intelectual, si correspondiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados,

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

105 / 15



equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del convenio.-

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL: La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una, en los convenios específicos.-

SEXTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación por los órganos competentes de cada Institución y tendrá una duración de 2 (dos) años, renovables de manera automática. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de 90 días corridos. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.-

OCTAVA: DIFERENDOS: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, y por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro. En caso de contienda judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados Federales con competencia territorial en la Ciudad de Avellaneda, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



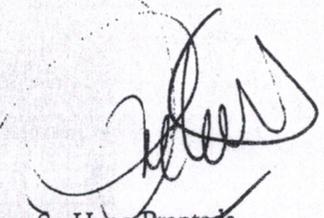
RESOLUCIÓN CS Nº

105 / 15

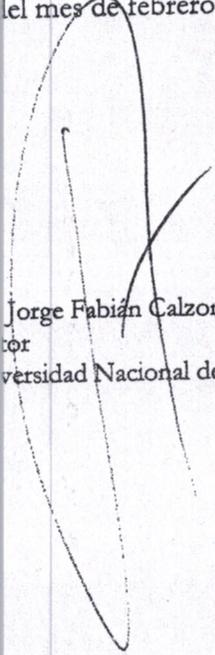


NOVENA: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

En prueba de conformidad y previa lectura, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Avellaneda a los 24 días del mes de febrero de 2015.-



Sr. Hugo Pranteda
Presidente
Asociación Protésicos Dentales de
Laboratorio Zona Sud



Ing. Jorge Fabián Calzoni
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA